

LEY N.º 843

Extendiendo a las municipalidades de campaña las disposiciones
de la ley 154 sobre empedrado público

Buenos Aires, agosto 7 de 1873.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Se hace extensiva a las municipalidades de campaña la ley de 5 de septiembre de 1857 sobre empedrados.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANDRÉS SOMELLERA.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, agosto 8 de 1873.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.
LEOPOLDO BASAVILBASO.

Véase ley n.º 154.